



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 393/24

Buenos Aires, 2 de septiembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00017087-5/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE ESCRITORIOS Y APLICACIONES VIRTUALES*" y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, que tiene por objeto la contratación del servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F DGIYT 430/24 y Adjuntos PRD 2F 104/24 y 105/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40, 43 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 88524/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 98993/24 y 98994/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses siete millones trescientos ochenta mil (U\$S 7.380.000.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0013-LPU24*" (v. MDGCC 1224/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por las Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 98993/24 y 98994/24, y llamar a Licitación Pública N° 2-0013-LPU24, de etapa única por la contratación del servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses siete millones trescientos ochenta mil (US\$ 7.380.000.-), para el día xx de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0013-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento, realizó la afectación y el compromiso para hacer frente a la contratación de marras, de igual forma que las ramas del Ministerio Público intervinientes (v. Adjuntos 94476/24, 95221/24, 97001/24, 97011/24, 122384/24 y 122385/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13049/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 98993/24 y 98994/24 y forman parte de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0013-LPU24, de etapa única por la contratación del servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses siete millones trescientos ochenta mil (U\$S 7.380.000.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0013-LPU24, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 17 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0013-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).

Artículo 4°: Desígnase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0013-LPU24, a los Dres. Matías Vazquez y Javiera Graziano como miembros titulares, y a los Dres. Adrián Contantino y Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0013-LPU24, y para que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACION PÚBLICA N° 2-0013-LPU24

SERVICIO DE ESCRITORIOS REMOTOS Y APLICACIONES ALOJADAS COMO SERVICIO EN LA NUBE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACION**
- 15. CONFIDENCIALIDAD**
- 16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 17. CAPACIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL**
- 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 22. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 23. ADJUDICACIÓN**
- 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

28. PENALIDADES

29. CONSULTAS

30. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada, que tiene por objeto la contratación de un servicio de escritorios virtuales y aplicaciones alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Siete Millones Trescientos Ochenta Mil (U\$S 7.380.000.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Tres Millones Sesenta Mil (U\$S 3.060.000.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (U\$S 4.320.000.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Contratación de Un Mil Quinientos (1500) escritorios virtuales Tipo 1 y aplicaciones alojadas como servicio en la nube para el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo indicado en el presente Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Contratación de Un Mil Quinientos (1500) escritorios virtuales Tipo 2 y aplicaciones alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo indicado en el presente Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.



El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente al perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en el punto precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.



3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad



establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se



deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, conforme se detalla a continuación:

13.1 Precio Unitario Mensual de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

13.2 Precio Total Mensual de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

13.3 Precio Total de cada Renglón, contemplando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses, en Dólares Estadounidenses.

13.4 Monto Total de la Oferta, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras,



prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14. CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de garantizar la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será requisito excluyente para presentar propuestas la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad que como Anexo IV forma parte del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La no presentación de la Declaración Jurada de Confidencialidad debidamente suscripta será causal de inadmisibilidad de la oferta.

15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, así como copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos, los cuales deberán tener resultado Positivo.

Los oferentes deberán contar con una estructura económico financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último ejercicio anual cerrado. En esta inteligencia será evaluados los siguientes parámetros:

- Índice de Solvencia (Activo/Pasivo): Igual o mayor a 2.
- Capital de trabajo (Activo Corriente-Pasivo Corriente): Igual o mayor a 2.
- Endeudamiento (Patrimonio Total/Patrimonio Neto): Igual o mayor a 1.
- Facturación correspondiente al último ejercicio anual cerrado: Igual o mayor a Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-).

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económica financiera se calcularán los mismos como se ha establecido en el presente Pliego para cada persona jurídica integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como



índice de la U.T.

16. CAPACIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL

16.1 Antecedentes Técnicos

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta la documentación correspondiente que acredite la tenencia de activos físicos y tecnológicos radicados en el país, dedicados a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

Certificaciones

La adjudicataria deberá contar con certificación propia en:

- Certificación ISO 9001 vigente.
- Certificación ISO 27001 vigente para los servicios ofertados.

Estructura de Recursos Humanos del Oferente:

El oferente deberá presentar una Declaración Jurada en la cual manifieste contar con una dotación mínima de cincuenta (50) personas. A tal fin, deberá acompañar la documentación que a continuación se detalla:

- Nómina de Personal.
- Formulario de la AFIP de Alta Temprana de todo su personal con experiencia declarado.
- Último Formulario 931 presentado ante AFIP.
- Currículum Vitae (solo el personal que se afectará al servicio).

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar la cantidad de personal de la U.T., se tendrá en cuenta el personal con la experiencia requerida declarado por cada persona jurídica integrante y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria.

16.2 Antecedentes Comerciales

Los oferentes deberán contar con experiencia comprobable en la prestación de servicios similares al de la presente Licitación Pública en la República Argentina.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A fines de determinar los antecedentes comerciales de la U.T., se tendrán en cuenta los servicios similares prestados por cada persona jurídica integrante y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la U.T.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS



Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de



evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para



ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.



21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.



25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

25.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

25.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta



Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

25.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

25.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

26.2 Pago

Se abonarán mensualmente los servicios objeto de la contratación, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.

27. PENALIDADES

27.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe



de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

27.2 Particularidades

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada de controlar el grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.

En los casos en que la disponibilidad de algún servicio no sea la requerida en los Pliegos de la presente Licitación, se aplicará una penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Disponibilidad del Servicio	Porcentaje de la Factura
Entre el 99,95% y 99%	5%
Entre el 98,99% y 98%	10%
Entre el 97,99% y 95%	20%
Menor al 95%	30%

Si no se cumplieran las métricas de restauración de servicios- tal como se indica en el Punto 5 del **Pliego de Especificaciones Técnicas**- en casos de fallas atribuibles al adjudicatario, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:



RESTAURACIÓN DEL SERVICIO

Servicio	Severidad	Amplitud de la falla	Tiempo de reposición requerido	Porcentaje de la Factura
Fallas masivas	Critica	Afecta a más del 51% de los escritorios	Menor a 4 hs. 7x24x365	3 % x hora de retraso
		Afecta entre el 21% y el 50% de los escritorios	Menor a 8 hs. 7x24x365	1 % x hora de retraso
		Afecta en entre el 5 y el 20% de los escritorios	Menor a 12 hs. 7x24x365	0,50 % x hora de retraso
Incidentes individuales	Media	Afecta en entre el 1 y el 5% de escritorios	Menor a 12 hs. 8x5xNBD	0,05 % x hora de retraso
Casos aislados	Baja	Afecta a menos del 1% escritorios	Menor a 24 hs. 8x5xNBD	0,03 % x hora de retraso

28. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

29. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N° está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y. apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



ANEXO IV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ** días del mes de ***** de 2024, el Señor ***** , con DNI N° ***** , con domicilio constituido a estos efectos en la calle ***** de esta Ciudad, en representación de la firma ***** (en adelante LA OFERENTE), en virtud de las facultades otorgadas mediante ***** N° ***** , se compromete a que la empresa que representa y sus dependientes, guardarán la más estricta confidencialidad en relación a las siguientes consideraciones y cláusulas conexas.

CONSIDERACIONES

LA OFERENTE ha recibido los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública N° 2-0013-LPU24 que tiene por objeto la contratación de un servicio de escritorios virtuales y aplicaciones alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Debido a la naturaleza de los servicios a contratar, se hace necesario que LA OFERENTE maneje información confidencial que podría comprometer la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes, durante y en la etapa posterior de la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales LA OFERENTE mantendrá la confidencialidad de los datos e información a la que pudiera acceder en el marco del presente procedimiento, incluyendo ubicación, marcas y modelos de equipamiento, licencias de software y de soporte y mantenimiento, planes y/o cualquier información revelada.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Este acuerdo de Confidencialidad se encuentra sujeto a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Confidencialidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Nº 24.766 y todas las normas referidas al Derecho de la Competencia, así como las establecidas en el Código Penal que sancionan la violación de secreto.

LA OFERENTE acuerda que cualquier información intercambiada, facilitada o creada en el transcurso de la prestación del servicio, será mantenida en estricta confidencialidad. LA OFERENTE sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) La que no sea de fácil acceso, b) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y c) Toda documentación no clasificada o no indicada como Pública o de Público acceso.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público.

CUARTA. DURACION. Este acuerdo de confidencialidad es asumido por LA OFERENTE a perpetuidad.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información brindada o a la que pudiera tener acceso LA OFERENTE en el marco de la presente contratación es de propiedad exclusiva del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, LA OFERENTE solo podrá utilizar la misma para la elaboración de su oferta y para la correcta prestación del servicio licitado, en caso de resultar adjudicataria.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION. LA OFERENTE será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial obtenida en el marco del presente procedimiento. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas que anteceden por parte de LA OFERENTE, dará lugar a las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances del presente, LA OFERENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

A todos los efectos legales, LA OFERENTE fija su domicilio en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para constancia, y en señal de aceptación, el presente acuerdo es suscripto por LA OFERENTE en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ** días del mes de ***** de 2024.

Firma

Aclaración

DNI



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0013-LPU24
SERVICIO DE ESCRITORIOS VIRTUALES Y APLICACIONES ALOJADAS COMO
SERVICIO EN LA NUBE
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE:

- 1. SERVICIOS A PROVEER**
- 2. AMBIENTES**
- 3. LICENCIAS**
- 4. ENLACES**
- 5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO**
- 6. BACKUPS**
- 7. SEGURIDAD**
- 8. EQUIPO DE TRABAJO**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SERVICIOS A PROVEER

La Adjudicataria deberá proveer un servicio escritorios virtuales y aplicaciones alojadas como servicio en la nube.

Alojamiento

El mismo deberá contar con las siguientes características de alojamiento:

- Tanto los escritorios virtuales, como los datos (texto, audio, archivos de imagen, etc.) y el procesamiento deberán estar alojados en una nube dentro del territorio nacional Argentino.
- Los escritorios virtuales deben estar alojados sobre la última versión disponible de la plataforma VMware Horizon DaaS.
- Los ambientes de VMware Horizon DaaS deben estar instalados y certificados por VMware.
- Los oferentes deberán contar con al menos dos (2) centros de datos, al menos uno de los cuales deberá contar con certificación T3 por el Uptime Institute.
- El almacenamiento deberá estar replicado entre los dos (2) centros de cómputos de modo sincrónico o semisincrónico.
- La solución deberá estar preparada para ofrecer la totalidad de los escritorios contratados tanto en modalidad activo-activo como en modalidad activo-pasivo a demanda del Consejo de la Magistratura.
- La plataforma de virtualización debe ser VMware cuya nube debe estar certificada por VMware Cloud Verified.

Infraestructura

La misma deberá contar con las siguientes características;

1. La arquitectura de la infraestructura de cómputo a ofrecer deberá ser de N+1. En la propuesta técnica los oferentes deberán detallar la arquitectura de la solución propuesta.
2. Las propuestas deberán contemplar tecnología y arquitecturas de solución con equipamiento del tipo componible, no se aceptarán propuestas cuya infraestructura esté basada en HCI.



3. La infraestructura a utilizar en la solución deberá ser de última generación.
4. La tecnología de procesadores utilizada por los servidores deberá ser Intel Xeon Gold o superior.
5. La infraestructura deberá contar con soporte técnico del más alto nivel brindado por el propio fabricante.
6. La infraestructura deberá estar homologada para la versión de VMware Horizon DaaS a implementar.

Servicio de escritorios virtuales en la nube

El servicio deberá contar al menos con las siguientes características:

- a) La Adjudicataria deberá proveer un servicio de escritorios virtuales Tipo 1 y Tipo 2 en la nube.
- b) Los oferentes deberán asegurar que la infraestructura es escalable y que puede soportar hasta tres mil (3.000) escritorios virtuales de manera concurrente.
- c) La Adjudicataria deberá contar con al menos dos (2) centros de datos.
- d) La salida de servicio de uno de los centros de datos no deberá afectar la continuidad operativa del otro centro de datos.
- e) El Poder Judicial de la C.A.B.A. podrá consumir los escritorios contratados desde cualquiera de los centros de datos en la nube, pudiendo optar entre la modalidad activo-activo o la modalidad activo-pasivo.

Características de los escritorios virtuales

Se deben cotizar los siguientes tipos de escritorios virtuales con las siguientes características cada uno:

- **Tipo 1**
 - Dos (2) procesadores virtuales (vCPU.)
 - Memoria RAM disponible de 8 GB.
 - Espacio de almacenamiento de al menos 15 GB de los cuales al menos 10 GB deberán estar disponibles para el sistema operativo y 5 GB para el perfil de usuario.
 - Licencias:
 - Sistema operativo: Microsoft Windows 10 o Microsoft



Windows 11.

- Plataforma VMware Horizon DaaS
- Paquete de aplicaciones: Word, Excel

- **Tipo 2**

- Cuatro (4) procesadores virtuales (vCPU.)
- Memoria RAM disponible de 8 GB.
- Espacio de almacenamiento de al menos 15 GB de los cuales al menos 10 GB deberán estar disponibles para el sistema operativo y 5 GB para el perfil de usuario.
- Licencias:
 - Sistema operativo: Microsoft Windows 10 o Microsoft Windows 11.
 - Plataforma VMware Horizon DaaS
 - Paquete de aplicaciones: Word, Excel

2. AMBIENTES

La solución deberá contener los siguientes ambientes:

- **Desarrollo:** Ambiente para realizar actualizaciones, instalación de software, cambios de configuración.
- **Test:** Ambiente para realizar las pruebas.
- **Producción:** Ambiente de producción.

3. LICENCIAS

Será responsabilidad de la Adjudicataria la provisión de las siguientes licencias para todos los escritorios virtuales:

- VMware Horizon DaaS.
- La plataforma de Horizon debe disponer del servicio de AppVolume licenciado para el total de los escritorios contratados.
- Microsoft Windows 10 o Microsoft Windows 11.
- Paquete de Microsoft Office conteniendo al menos las siguientes aplicaciones: Outlook, Excel, PowerPoint, Word.

4. ENLACES

La Adjudicataria será responsable de proveer el ancho de banda requerido para el correcto



funcionamiento de la solución y el proveedor debe considerar aumentarlo hasta lograr el correcto funcionamiento sin aumento en las tarifas.

El proveedor deberá utilizar los siguientes vínculos de Internet redundantes que aseguren la continuidad del servicio:

Sitio Principal

- Enlace de Internet simétrico con un mínimo de 300 Mbps Primario
- Enlace de Internet simétrico redundante de otro proveedor distinto al primario

Sitio Secundario

- Enlace de Internet simétrico con un mínimo de 300 Mbps Primario
- Enlace de Internet simétrico redundante de otro proveedor distinto al primario

Sitio Principal y Secundario

- Solución de conectividad FO entre ambos sitios

Se debe considera para la conectividad entre ambos sitios un servicio de FO en origen (2 pelos) y FO en destino (2 pelos) por caminos disjuntos y monitoreados. Los enlaces de Internet provistos deben tener conexión directa con CABASE.

5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

La solución propuesta deberá asegurar una disponibilidad anual no menor del 99,95%:

Servicio	Metodología de medición	Objetivo
Disponibilidad servicios de nube	Según reportes del Proveedor	99,95%
Conectividad	Disponibilidad de vínculos	99,95%

- Los oferentes deberán disponer de una mesa de ayuda y soporte propia que brinde servicio 7x24x365.
- La Adjudicataria deberá brindar portal de autoservicios personalizado para el Consejo de la Magistratura para la gestión y seguimiento de tickets de modo de permitir lo siguiente:
 - Deberá permitir que los usuarios pueden crear y hacer seguimiento de incidentes, estar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- actualizados de interrupciones de servicio, realizar búsquedas en la base de conocimiento y proveer feedback de su performance.
- Deberá actuar como un canal alternativo que permita el acceso a la mesa de servicios de modo que los usuarios finales puedan proporcionar detalles de su incidente o solicitud de servicio durante las 24 horas del día, los 7 días, los 365 días del año.
 - El tiempo de atención de reclamos debe ser menor a las 2 hs. para incidentes de baja severidad.
 - La Adjudicataria deberá cumplir con los siguientes tiempos de resolución de incidentes de caídas de servicio:

Servicio	Severidad	Acción	Tiempo de reposición
Fallas masivas	Critica	Afecta a más del 51% de los escritorios	< 4 hs. 7x24x365
		Afecta entre el 21% y el 50% de los escritorios	< 8 hs. 7x24x365
		Afecta en entre el 5 y el 20% de los escritorios	< 12 hs. 7x24x365
Incidentes individuales	Media	Afecta en entre el 1 y el 5% de escritorios	< 12 hs. 8x5xNBD
Casos aislados	Baja	Afecta a menos del 1% escritorios	< 24 hs. 8x5xNBD
Caída total de un centro de datos supere las 8 horas continuas	Critica	El Adjudicatario deberá hacer el mayor esfuerzo para reponer el 100% del servicio desde el centro de datos activo	

La Adjudicataria deberá cumplir con el siguiente objetivo al realizar de salidas de servicio programadas:

Servicio	Acción	Objetivo
Actualización de infraestructura de hardware y/o software	No se podrán realizar tareas de mantenimiento disruptivas que impacten ambos centros de datos al mismo tiempo. Las tareas deberán realizarse fuera de hora o en días inhábiles.	Cumplir con el SLA del 99,95%



La Adjudicataria deberá monitorear la infraestructura que soporte la solución como método preventivo, de alerta temprana de fallas y para obtención de métricas de utilización de recursos las cuales serán solicitadas a demanda.

6. BACKUPS

La Adjudicataria deberá resguardar mediante backups los datos de los usuarios por un período de siete (7) días.

Servicios profesionales

El servicio deberá contemplar al menos veinte (20) horas mensuales de un ingeniero de Horizon DaaS para trabajar de manera conjunta en la creación y configuración de nuevos escritorios, actualizaciones sobre las imágenes, y ajustes en la plataforma.

El ingeniero asignado debe contar con conocimientos avanzados de la plataforma VMware Horizon DaaS.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes de 9 a 18 hs.

7. SEGURIDAD

La Adjudicataria deberá contar con un equipo de seguridad informática. A tales efectos, deberá proponer un equipo de trabajo que cuente al menos con los siguientes roles:

- Un (1) CISO (Chief Information Security Officer).
- Un (1) analista en seguridad informática.

Los oferentes deberán utilizar para su propio programa de seguridad informática los siguientes estándares:

- CIS Controls.
- RES 47/2018 AAIP

Se solicita que el oferente tenga un marco de políticas y procedimientos para soportar sus procesos.

Se solicita que el oferente cuente con mecanismos de notificación de incidentes.

Se solicita que el oferente aplique las mejores prácticas de seguridad de la industria, al menos en el ámbito de su responsabilidad. Por ejemplo, manteniendo actualizados los activos, el personal entrenado y capacitado, acuerdos de confidencialidad, evaluaciones de seguridad periódicas.



La Adjudicataria deberá entregar informes mensuales relacionados a vulnerabilidades detectadas y sugerencias de remediación de los ambientes provistos.

8. EQUIPO DE TRABAJO

Al iniciar los servicios la Adjudicataria deberá remitir al Consejo de la Magistratura la nómina del personal propuesto adjuntando el correspondiente currículum vitae. La Dirección General de Informática y Tecnología podrá requerir la sustitución del personal que a su entender y de forma fundada no cumpla con los requisitos mínimos para cumplir con las funciones requeridas.

